--- Trelew, de agosto de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- --

- Que a fs. 152 la parte actora ofreció como prueba documental en poder de la demandada el Expediente Administrativo nº 14.316-IAC (Instituto Autárquico de Colonización), y que dicha prueba fue requerida por resolución de fs. 155, con apercibimiento; la que está notificada según constancia de fs. 156.----------

-- En vista de los hechos controvertidos originarios y de la prueba documental en cuestión –ofrecida, proveída, y no cumplida–, ejerciendo esta Sala la facultad que prevé el art. 36, inc. 2º, ap. "c", del C.P.C.C. (esta Sala en la c. 346/13, S.I.E. nº 213 de 2013 y sus remisiones; conf. López Mesa~Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVV, La Ley, Buenos Aires, 2012, T. I, p. 281), corresponderá INTIMAR: 1º) a la demandada Municipalidad de Paso de Indios para que dentro del plazo de 5 (cinco) días –con más 4 (cuatro) días en razón de la distancia– de notificada de esta resolución mediante oficio dirigido a la persona de su Intendente, presente ante este Tribunal copia cerificada del Expte. nº 14.316-IAC, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 392 del C.P.C.C.; 2º) al Instituto Autárquico de Colonización a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada de la presente, mediante oficio dirigido a su Director, remita copia cerificada del Expte. nº 14.316-IAC.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- INTIMAR: 1º) a la demandada Municipalidad de Paso de Indios para que dentro del plazo de 5 (cinco) días –con más 4 (cuatro) días en razón de la distancia– de notificada de esta resolución mediante oficio dirigido a la persona de su Intendente, presente ante este Tribunal copia cerificada del Expte. nº 14.316-IAC, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 392 del C.P.C.C.; 2º) al Instituto Autárquico de Colonización a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada de la presente, mediante oficio dirigido a su Director, remita copia cerificada del Expte. nº 14.316-IAC.---------- Ínterin suspéndase el plazo para dictar sentencia (fs. 167/168).----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SICA. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO